

## DECRETO # 158



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

**RESULTANDO PRIMERO.-** En fecha 21 de mayo del año 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 347/2014, fechado el 12 del mismo mes y año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presentó el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 25,602.302 M2, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** A través del memorándum número 0515, de fecha 22 de mayo de 2014, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y la elaboración del dictamen.

**RESULTANDO TERCERO.-** El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Oficio número 874/JUR/2014 de fecha 25 de abril de 2014, expedido por el Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que solicita al Gobernador del Estado, remitir a la Legislatura del Estado, expediente para autorizar la enajenación del inmueble municipal a favor del Instituto solicitante;
- Oficio número 875/JUR/2014 de fecha 24 de marzo de 2014, expedido por el Presidente y Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que exponen que el motivo por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social solicita la donación de un inmueble, es para la construcción de áreas para mayor espacio en almacenaje, lavado de ropa, bodegas de archivo y concentración de bienes diversos;
- Copia certificada de la Decimosexta Sesión de Cabildo y Séptima Ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2014, en la que se aprueba por mayoría absoluta de los miembros presentes, el Punto de Acuerdo que autoriza la donación del inmueble materia del expediente a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con las siguientes cláusulas:
  - Que el Instituto presente el proyecto que debe realizar en el inmueble que se dará en donación;
  - Que el referido proyecto se construya en un término no mayor a un año a partir de la publicación del Decreto que se expida en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y
  - Que la escritura respectiva contendrá una cláusula condicionada a realizar el proyecto en el término fijado de un año, acordando ambas partes la revocación en caso de incumplimiento del plazo.
- Copia certificada de la Escritura número veinticuatro mil setecientos cincuenta y uno, Volumen seiscientos diecisiete, de fecha 20 de febrero del 2013, en la que el





Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar la Cesión de Derechos de Propiedad, Uso, Goce y Usufructo, que otorgan por una parte en calidad de Cedentes, el señor Eulogio Galván Badillo, con el consentimiento y legitimación de su esposa, la señora Manuela Noriega Vázquez, con la anuencia del señor Javier Hernández Castañeda, los cuales comparecen debidamente acreditados por su Apoderado Legal, el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por medio de su Honorable Ayuntamiento a través de la Síndica Propietaria, la Ciudadana Teodora Francisca Nocetti Tiznado, y en su condición de Cesionario, el propio Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado como ya ha quedado dicho, respecto a un inmueble que se subdivide de una parcela 81 Z2 P1/1 del Ejido de Santa Mónica, con superficie total de 4-81-31.94 hectáreas de la que se desmembraría el predio objeto de la donación que mide 25,602.302 M2. Su inscripción consta bajo el número 0014, Volumen 2563, Libro Primero, Sección Primera del Distrito Judicial de Zacatecas, de fecha 22 de mayo de 2013;

- Certificado 006498 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas;
- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Fidel Álvarez González, en el que le asigna al inmueble, un valor de \$568,630.00.00 (quinientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$128,011.510 (ciento veintiocho mil once pesos 51/100 m.n.);

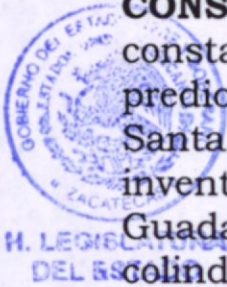




- Oficio número 0874/JUR/2014, de fecha 24 de abril de 2014 expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el predio en mención, no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal, y no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio número 0876/JUR/2014, de fecha 24 de abril de 2014, expedida por la Síndica de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que hace constar que no se encontró que el Dr. Javier de Jesús Cabral Soto, Apoderado General del Instituto Mexicano del Seguro Social, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal, y
- Copia certificada del Instrumento número setenta y siete mil novecientos treinta y tres, de fecha primero de agosto de 2013, de la Notaría Pública número Doscientos Treinta y Tres del Distrito Federal, en la que su titular, el Licenciado Ángel Gilberto Adame López, hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor del C. Javier de Jesús Cabral Soto, como Titular de la Delegación Estatal en Zacatecas.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.





**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en la Parcela número 81 Z2 P1/1 del Ejido de Santa Mónica, identificado como número 1, forma parte del inventario municipal de bienes inmuebles del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 126.91 metros y linda con calle en proyecto; al Noreste mide dos líneas de 97.82 y 38.55 metros y linda con Parcela 83; al Este mide 42.85 metros y linda con Parcela 83; al Sur mide 191.85 metros y linda con fracción dos y al Oeste mide dos líneas de 85.33 y 65.00 metros y linda con calle en proyecto.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** En criterio de esta Asamblea Popular, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, daría en donación, así como los motivos objeto de la misma, aprueba el presente Instrumento Legislativo.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**Primero.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de marzo del 2014.



**Segundo.-** La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá de cumplirse en un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la entrada en vigor del respectivo Decreto, pues en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

**Tercero.-** Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta del donatario.

**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

**PRESIDENTA**

**DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL**

**SECRETARIO**

**DIP. LUIS ACOSTA JAIME**

**SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**